

|   |                   |         |                           |
|---|-------------------|---------|---------------------------|
|  | <b>RESOLUCIÓN</b> | F-GD-30 | Versión:03                |
|   |                   |         | Aprobación:<br>25/02/2020 |

**Radicado: S 2024000543**  
**Fecha: 17/06/2024**  
Tipo: RESOLUCIONES  
Destino: GERENCIA



**POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL CENTRO DE PRÁCTICAS  
LABORALES DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE  
ANTIOQUIA – INDEPORTES ANTIOQUIA**

EI GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA – INDEPORTES ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ordenanza 8E de 1996 y la Resolución No. 00003 del 16 de febrero de 2024 de la Junta Directiva y

**CONSIDERANDO:**

1. La Constitución Política de Colombia en su artículo 54 establece que es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran, en aras de propiciar la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar.
2. La Ordenanza 8E de 1996 establece en el literal c) del artículo 11 la función de expedir los reglamentos internos del Instituto.
3. La Ley 115 de 1994 en el artículo 5 numeral 11 señala que, “la educación se desarrollará atendiendo a los siguientes fines: (...) *La formación en la práctica del trabajo, mediante los conocimientos técnicos y habilidades, así como en la valoración del mismo como fundamento del desarrollo individual y social. (...)*”
4. La Ley 1164 de 2007 *Por la cual se dictan disposiciones en materia del Talento Humano en Salud* modificada por la Ley 1438 de 2011, dispone en el inciso segundo del artículo 13 lo siguiente: “*Los programas que requieran adelantar prácticas formativas en servicios asistenciales deberán contar con escenarios de prácticas conformados en el marco de la relación docencia servicio.*”
5. El Decreto 780 de 2016 *Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social*, regula los aspectos atinentes a la relación docencia-servicio en programas académicos del área de la salud.
6. Por su parte, la Ley 1780 de 2016, *por medio de la cual se promueve el empleo y el emprendimiento juvenil, se generan medidas para superar barreras de acceso al mercado de trabajo y se dictan otras disposiciones*, reguló la promoción de escenarios de práctica en las Entidades Públicas. En ese sentido, en el parágrafo 1 del artículo 13 indicó que “*en caso de realizar en el sector público la práctica laboral, judicatura o relación docencia de servicio en el área de la salud, las entidades públicas podrán realizar la vinculación formativa del practicante y no será obligatorio celebrar convenios con la Institución Educativa, salvo en los casos en que la Institución Educativa lo solicite en el marco de la autonomía universitaria.*”

Conforme a lo anterior, en el artículo 15 de la citada Ley, estableció la naturaleza, definición y reglamentación de las prácticas laborales, definiendo a las mismas como la actividad formativa “(...) *desarrollada por un estudiante de programas de formación complementaria ofrecidos por las escuelas normales superiores y educación superior de*

|   |                   |         |                           |
|---|-------------------|---------|---------------------------|
|  | <b>RESOLUCIÓN</b> | F-GD-30 | Versión:03                |
|   |                   |         | Aprobación:<br>25/02/2020 |

**Radicado: S 2024000543**

**Fecha: 17/06/2024**

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: GERENCIA



*pregado, durante un tiempo determinado, en un ambiente laboral real, con supervisión y sobre asuntos relacionados con su área de estudio o desempeño y su tipo de formación; para el cumplimiento de un requisito para culminar sus estudios u obtener un título que lo acreditará para el desempeño laboral.*

*Las prácticas en relación docencia de servicio en el área de la salud, contrato de aprendizaje establecido en la Ley 789 de 2002 y sus Decretos Reglamentarios, así como la judicatura, continuarán siendo reguladas por las disposiciones vigentes.”*

7. Como reglamentación de la anterior Ley se expidieron por el Ministerio del Trabajo las Resoluciones 4566 de 2016, modificada por la Resolución 1530 de 2017 *Por la cual se crea el Programa “Estado Joven” de incentivos para las prácticas laborales y judicatura en el sector público, se establecen las condiciones para su puesta en marcha, y 3546 de 2018, modificada por la Resolución 623 de 2020 por la cual se regulan las prácticas laborales.*
8. De otro lado, se cita la Ley 1955 de 2019 que indica que las prácticas laborales podrán desarrollarse por estudiantes de educación superior de posgrado, de educación para el trabajo y desarrollo humano, de formación profesional integral del SENA, así como de toda la oferta de formación por competencias; la Ley 2039 del 2020 que tiene por objeto promover la inserción laboral y productiva de los jóvenes y dictar disposiciones que aseguren su implementación y la Ley 2043 del 2020 *Por medio de la cual se reconocen las prácticas, laborales como experiencia profesional y/o relacionada.*
9. Así mismo, se cita el Decreto 616 de 2021 que regula lo relacionado con la equivalencia de experiencia profesional previa.
10. Como mecanismo necesario para que los jóvenes estudiantes, puedan romper la brecha de empleabilidad a través de la equivalencia de experiencia laboral y/o profesional previa, INDEPORTES ANTIOQUIA busca crear y regular el Centro de Prácticas estableciendo las diferentes modalidades de prácticas, con el propósito de garantizar que los estudiantes adquieran conocimientos, destrezas y habilidades en cada disciplina, en cumplimiento de los requisitos y condiciones plasmados en la Resolución 3546 de 2018 modificada por la Resolución 623 de 2020, expedida por el Ministerio del Trabajo y sus normas complementarias y fomentar en ellos la vocación por el servicio público.
11. Adicionalmente, INDEPORTES ANTIOQUIA como ente rector del sector deporte en el Departamento, a cargo de la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación física, y del deporte de alto rendimiento, para promover la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad (art. 1, ley 181 de 1995), establecerá acciones afirmativas en favor de los jóvenes atletas y para-atletas de alto rendimiento que son estudiantes y que hagan parte de los seleccionados de representación del Departamento de Antioquia, a efectos de que a través del Centro de Prácticas puedan beneficiarse en el cumplimiento del requisito de su práctica laboral y a la vez que puedan seguir cumpliendo con sus compromisos deportivos.
12. Que la Junta Directiva en sesión ordinaria No. 001 del 13 de febrero de 2024 dispuso delegar de manera unánime, al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia-INDEPORTES ANTIOQUIA, la expedición de la resolución que CREA Y

|   |                   |         |                           |
|---|-------------------|---------|---------------------------|
|  | <b>RESOLUCIÓN</b> | F-GD-30 | Versión:03                |
|   |                   |         | Aprobación:<br>25/02/2020 |

**Radicado: S 2024000543**  
**Fecha: 17/06/2024**  
**Tipo: RESOLUCIONES**  
**Destino: GERENCIA**



REGLAMENTA EL CENTRO DE PRÁCTICAS LABORALES DE INDEPORTES ANTIOQUIA.

13. Conforme a lo anterior, se expidió la Resolución No. 00003 del 16 de febrero de 2024, que delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia- INDEPORTES ANTIOQUIA, la expedición de la resolución por medio de la cual se crea y reglamenta el centro de prácticas laborales de Indeportes Antioquia.

En mérito de lo antes expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: CREAR y REGLAMENTAR el CENTRO DE PRÁCTICAS LABORALES** del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA - INDEPORTES ANTIOQUIA.

**ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETIVO:** Generar espacios para estudiantes de práctica laboral y/o prácticas de docencia – servicio en el área de la salud, con la finalidad de que complementen su formación teórico-práctica, y a la vez apoyen las diferentes actividades, programas y proyectos de INDEPORTES ANTIOQUIA.

**ARTÍCULO TERCERO: BENEFICIARIOS:** Las disposiciones contenidas en el presente acto administrativo se dirigen a los estudiantes del Departamento de Antioquia de Instituciones de Educación Superior Públicas y Privadas – IESPP e Instituciones de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano – IETDH, que cumplan con los requisitos para llevar a cabo las prácticas laborales.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Se entienden también como beneficiarios los estudiantes que a su vez tienen la calidad de servidores públicos de INDEPORTES ANTIOQUIA, los cuales, para acceder a las prácticas deberán contar con autorización por parte de su jefe inmediato, siempre y cuando ésta no afecte el cumplimiento del horario, la jornada laboral y los compromisos a cargo del servidor.

Cuando se trate de estos casos, los mismos solo podrán optar por la opción de prácticas laborales sin auxilio económico, no podrán acceder a prácticas laborales con auxilio económico.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los servidores públicos que realicen sus prácticas laborales, no podrán constituir con ello recargos por trabajos suplementarios, es decir, el horario en que realicen las prácticas no podrá entenderse como horas extras, dominicales y/o festivos.

**ARTÍCULO CUARTO: COORDINACIÓN DE LAS PRÁCTICAS LABORALES:** Las diferentes modalidades de práctica serán coordinadas por la Oficina de Talento Humano de INDEPORTES ANTIOQUIA.

**ARTÍCULO QUINTO: PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PROCESO DE PRÁCTICA LABORAL:** En las prácticas laborales estarán involucrados los siguientes actores:

|   |                   |         |                           |
|---|-------------------|---------|---------------------------|
|  | <b>RESOLUCIÓN</b> | F-GD-30 | Versión:03                |
|   |                   |         | Aprobación:<br>25/02/2020 |

**Radicado: S 2024000543**

**Fecha: 17/06/2024**

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: GERENCIA



1. INDEPORTES ANTIOQUIA: escenario donde se llevará a cabo la práctica laboral, previendo que, con sujeción a las condiciones normativas y/o convencionales: a) pueden desarrollarse intramuralmente en las diferentes sedes de INDEPORTES ANTIOQUIA; b) de forma extramural en los diferentes municipios del Departamento donde se requieran realizar actividades institucionales en territorio, y c) se presenten practicantes de programas de Instituciones de Educación que cuenten con sedes en las diferentes subregiones del Departamento en las cuales podrán desarrollar sus prácticas laborales.
2. Instituciones de Educación Superior e Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano en el Departamento de Antioquia: serán las responsables del proceso académico del estudiante y participantes activos de la convocatoria, la validación del cumplimiento de requisitos y la autorización del desarrollo de la práctica.
3. Practicantes: Estudiantes matriculados en una Institución de Educación Superior o Institución de Formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, quién desarrollara actividades prácticas relacionadas con su programa de formación, en el campo real.
4. Tutores del centro de práctica: persona designada por el escenario de práctica que ejerce la supervisión de la actividad formativa en conjunto con el monitor, acompañando y haciendo seguimiento al desarrollo de la práctica laboral. El tutor debe estar vinculado a la Entidad de nivel superior al técnico o auxiliar.
5. Monitor: docente vinculado a la institución educativa, que ejerce la supervisión de la actividad formativa en conjunto con el Tutor, acompañando y haciendo seguimiento al desarrollo de la práctica laboral.

**PARÁGRAFO:** Las partes tendrán a cargo el cumplimiento de las responsabilidades asignadas en la normatividad aplicable.

**ARTÍCULO SEXTO: MODALIDADES DE PRÁCTICAS:** Para los efectos del presente acto administrativo, serán modalidades de práctica laboral las siguientes:

1. **PRÁCTICAS LABORALES CON AUXILIO ECONÓMICO:** actividad formativa y académica dirigida a estudiantes de las instituciones de Educación Superior Públicas y Privadas e Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, que tengan la condición de atletas y para atletas de alto rendimiento en seleccionados del Departamento de Antioquia, que reciben el incentivo monetario por cumplir los requisitos establecidos por Indeportes Antioquia para esta modalidad.

En caso de que en el semestre académico respectivo, no se postulen estudiantes atletas y para atletas, se vincularán a esta modalidad, otros estudiantes que se inscriban a este tipo de prácticas.

2. **PRÁCTICAS LABORALES SIN AUXILIO ECONÓMICO:** Actividad formativa, teórico práctica dirigida a estudiantes de las instituciones de Educación Superior Públicas y Privadas e Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano,



|   |                   |         |                           |
|---|-------------------|---------|---------------------------|
|  | <b>RESOLUCIÓN</b> | F-GD-30 | Versión:03                |
|   |                   |         | Aprobación:<br>25/02/2020 |

**Radicado: S 2024000543**  
**Fecha: 17/06/2024**  
Tipo: RESOLUCIONES  
Destino: GERENCIA



interesados en adquirir experiencia laboral en el sector público sin incentivo económico asociado.

- 3. PRÁCTICAS RELACIÓN DOCENCIA – SERVICIO EN EL ÁREA DE LA SALUD:** actividad formativa dirigida a estudiantes de programas académicos del área de la salud, sin reconocimiento de auxilio económico, con el fin de combinar la formación académica con la prestación del servicio de salud, interesados en fortalecer y generar competencias, capacidades y nuevos conocimientos en los programas de formación en el área del conocimiento de la salud, mediante un ejercicio profesional autónomo, responsable y ético de la profesión.

En caso de aspirantes atletas y para-atletas de alto rendimiento, Indeportes Antioquia podrá considerar, según la disponibilidad presupuestal, el reconocimiento al estudiante con esta condición, de auxilio económico en los términos definidos en el artículo 10 de la presente resolución.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La modalidad de PRÁCTICA LABORAL SIN AUXILIO ECONÓMICO no requiere convocatoria por parte de INDEPORTES ANTIOQUIA, su desarrollo responde a la oferta o solicitud de parte de los estudiantes interesados en realizar su práctica en esta Entidad.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En ningún caso la práctica implicará vinculación o relación laboral con INDEPORTES ANTIOQUIA.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: REQUISITOS PARA POSTULARSE:**

| PRÁCTICAS LABORALES CON AUXILIO ECONÓMICO  | PRÁCTICAS LABORALES SIN AUXILIO ECONÓMICO   | PRÁCTICAS RELACIÓN DOCENCIA SERVICIO EN EL ÁREA DE LA SALUD   |
|--|---|---|
| Los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos al momento de postularse:<br><br>1. Ser estudiante de una Institución de Educación Superior Pública o Privada, o de una institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, debidamente aprobada y certificada por el Ministerio de Educación Nacional o la Secretaría de Educación Departamental.<br>2. El estudiante debe tener en el pénsum académico contemplada la práctica como requisito indispensable para | Los aspirantes interesados deberán cumplir los siguientes requisitos al momento de postularse:<br><br>1. Ser estudiante de una Institución de Educación Superior Pública o Privada, o de una institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, debidamente aprobada y certificada por el Ministerio de Educación Nacional o la Secretaría de Educación Departamental.<br>2. El estudiante debe tener en el pénsum académico contemplada la práctica como requisito | Los aspirantes interesados en realizar prácticas en el área de la salud en INDEPORTES ANTIOQUIA deberán cumplir con los requisitos contemplados en la Ley 1164 de 2007, Decreto 780 de 2016, y demás normas que adicionen, modifiquen o deroguen. |

|   |                   |         |                           |
|---|-------------------|---------|---------------------------|
|  | <b>RESOLUCIÓN</b> | F-GD-30 | Versión:03                |
|   |                   |         | Aprobación:<br>25/02/2020 |

Radicado: S 2024000543

Fecha: 17/06/2024

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: GERENCIA



|   |  |  |
|---|--|--|
| <p>obtener el título en educación superior o técnico laboral.</p> <p>3. El estudiante debe estar matriculado en el semestre en el que le corresponde hacer la práctica.</p> <p>4. De corresponder a atletas y para-atletas de alto rendimiento debe encontrarse inscrito en el Registro de Altos Logros que posee Indeportes Antioquia.</p> <p>5. En caso de atletas y para-atletas de alto rendimiento, tener un promedio mínimo tres punto cinco (3.5) acumulado en el programa académico. Para los demás estudiantes que puedan participar de este tipo de prácticas, deben acreditar un promedio mínimo de tres punto ocho (3.8) acumulado para el promedio académico.</p> <p>6. Allegar autorización de la Institución de Educación Superior Pública o Privada, o de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, donde se encuentre matriculado el estudiante, para postularse y desarrollar las actividades de la práctica laboral en INDEPORTES ANTIOQUIA.</p> | <p>indispensable para obtener el título en educación superior o técnico laboral. La práctica la podrá desarrollar con la formación teórica o al finalizar la misma.</p> <p>3. Allegar su hoja de vida con autorización de la Institución de Educación Superior Pública o Privada, o de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, donde se encuentre matriculado el estudiante, para postularse y desarrollar las actividades de la práctica laboral en INDEPORTES ANTIOQUIA.</p> |  |
|---|--|--|

Una vez seleccionado el estudiante, INDEPORTES ANTIOQUIA, a través de la Oficina de Talento Humano, remite la postulación y el proyecto de acto administrativo de vinculación formativa a la Institución Educativa para verificación de cumplimiento de los requisitos académicos acreditados por el aspirante.

**PARÁGRAFO 1:** Los estudiantes que se postulan deberán ser mayores de quince (15) años. En todo caso, los adolescentes entre quince (15) y diecisiete (17) años, requieren autorización previa del inspector del trabajo y seguridad social, según lo establecido en la normatividad vigente sobre la materia.

**PARAGRAFO 2:** En las modalidades de prácticas planteadas en este acto administrativo, siempre tendrán prioridad para ocupar las plazas ofrecidas los atletas que aparezcan dentro

|   |                   |         |                           |
|---|-------------------|---------|---------------------------|
|  | <b>RESOLUCIÓN</b> | F-GD-30 | Versión:03                |
|   |                   |         | Aprobación:<br>25/02/2020 |

**Radicado: S 2024000543**  
**Fecha: 17/06/2024**  
**Tipo: RESOLUCIONES**  
**Destino: GERENCIA**



de los planes de alto rendimiento de Indeportes Antioquia o atletas en condición de discapacidad que integren dichos planes, que hayan llenado los demás requisitos.

**ARTÍCULO OCTAVO: DURACIÓN:**

| PRÁCTICAS LABORALES CON AUXILIO ECONÓMICO  | PRÁCTICAS LABORALES SIN AUXILIO ECONÓMICO  | PRÁCTICAS RELACIÓN DOCENCIA SERVICIO EN EL ÁREA DE LA SALUD  |
|--|--|--|
| <p>Tendrá una duración máxima de cinco (5) meses, con una jornada semanal de treinta y ocho (38) horas, tiempo completo, o de diecinueve (19) horas medio tiempo, en los casos que aplique en aquellos estudiantes pertenecientes a Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.</p> <p>En el evento que la institución educativa disponga actividades formativas para el practicante, éste podrá asistir dentro del horario de práctica laboral, para lo cual deberá informarlo previamente al tutor asignado por INDEPORTES ANTIOQUIA.</p> <p>Sin perjuicio de la duración aquí establecida, los estudiantes atletas y para-atletas de alto rendimiento podrán acordar con su tutor el horario de forma flexible que les permita, además, cumplir con la práctica de la disciplina deportiva según el plan de alto rendimiento que le corresponda.</p> | <p>Tendrá la duración establecida en los reglamentos y normativa de la respectiva institución de educación y se deberá especificar la fecha de inicio y terminación de la misma.</p> <p>En el evento que la institución educativa disponga actividades formativas para el practicante, éste podrá asistir dentro del horario de práctica laboral, para lo cual deberá informarlo previamente al tutor asignado por INDEPORTES ANTIOQUIA.</p> <p>Las prácticas laborales de los adolescentes entre los quince (15) y diecisiete (17) años, se realizarán conforme a los horarios máximos establecidos en la respectiva autorización emitida por el Inspector del Trabajo y de Seguridad Social, de conformidad con lo establecido por las disposiciones nacionales en la materia.</p> <p>El horario de práctica laboral para los servidores públicos de INDEPORTES ANTIOQUIA, deberá realizarse en un horario diferente al de su jornada laboral. En ningún evento se podrán realizar ambas</p> | <p>La práctica en el área de la salud tendrá la duración establecida en los reglamentos y normativa de la respectiva institución educativa y se deberá especificar la fecha de inicio y terminación de la misma.</p> <p>En el evento de que la institución educativa disponga actividades formativas para el practicante, éste podrá asistir dentro del horario de práctica laboral, para lo cual deberá informarlo previamente al tutor asignado por INDEPORTES ANTIOQUIA</p> |

|   |                   |         |                           |
|---|-------------------|---------|---------------------------|
|  | <b>RESOLUCIÓN</b> | F-GD-30 | Versión:03                |
|   |                   |         | Aprobación:<br>25/02/2020 |

Radicado: S 2024000543

Fecha: 17/06/2024

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: GERENCIA



|  |                                     |  |
|--|-------------------------------------|--|
|  | actividades de forma<br>simultánea. |  |
|--|-------------------------------------|--|

Las prácticas laborales de los adolescentes entre los quince (15) y diecisiete (17) años, se realizarán conforme a los horarios máximos establecidos en la respectiva autorización emitida por el Inspector del Trabajo y de Seguridad Social, de conformidad con lo establecido por las disposiciones nacionales en la materia.

El horario de práctica laboral para los servidores públicos de INDEPORTES ANTIOQUIA, deberá realizarse en un horario diferente al de su jornada laboral. En ningún evento se podrán realizar ambas actividades de forma simultánea.

A los practicantes se les deberá conceder los permisos concernientes a la asesoría de práctica, según lo establecido por la Institución Educativa.

Las prácticas se desarrollarán en el horario establecido por Indeportes Antioquia de lunes a jueves de 07:30 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 05:30 p.m., y los viernes de 07:30 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 04:30 p.m. Sin perjuicio de horario flexible que se pueda otorgar cuando se trate de practicantes servidores de INDEPORTES ANTIOQUIA.

#### ARTÍCULO NOVENO: NÚMERO DE PLAZAS:

| PRÁCTICAS LABORALES<br>CON AUXILIO ECONÓMICO   | PRÁCTICAS LABORALES<br>SIN AUXILIO ECONÓMICO   | PRÁCTICAS RELACIÓN<br>DOCENCIA SERVICIO EN<br>EL ÁREA DE LA SALUD  |
|--|--|--|
| <p>El número de plazas, se determinará semestralmente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de cada vigencia. Dicha información se dará a conocer en el acto administrativo expedido por el Gerente, mediante el cual realizará la respectiva convocatoria.</p> <p>En el presupuesto de INDEPORTES ANTIOQUIA se deberán apropiar semestralmente un número de SMLMV para asumir los costos que genere el auxilio de los practicantes en cada semestre.</p> | <p>El número de plazas se determinará semestralmente, de acuerdo con las necesidades de INDEPORTES ANTIOQUIA en cada semestre. Dicho número de plazas de prácticas disponibles por semestre se concederán en el orden de presentación de las solicitudes y analizado el lleno de requisitos por parte de la oficina de Talento Humano.</p> | <p>El número de plazas de prácticas en el área de la salud, se determinará semestralmente, de acuerdo con las necesidades de INDEPORTES ANTIOQUIA en cada semestre. Los estudios de necesidades y requerimientos de practicantes serán realizados por el Jefe de la Oficina de Medicina Deportiva.</p> |

#### ARTÍCULO DÉCIMO: AUXILIO:



|   |                   |         |                           |
|---|-------------------|---------|---------------------------|
|  | <b>RESOLUCIÓN</b> | F-GD-30 | Versión:03                |
|   |                   |         | Aprobación:<br>25/02/2020 |

Radicado: S 2024000543

Fecha: 17/06/2024

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: GERENCIA



| PRÁCTICAS LABORALES CON AUXILIO ECONÓMICO  | PRÁCTICAS LABORALES SIN AUXILIO ECONÓMICO  | PRÁCTICAS RELACIÓN DOCENCIA SERVICIO EN EL ÁREA DE LA SALUD   |
|--|--|---|
| INDEPORTES ANTIOQUIA reconocerá a los practicantes de tiempo completo, un auxilio de un (1) SMLMV, y medio (1/2) SMLMV a los practicantes que realicen sus prácticas medio tiempo. | INDEPORTES ANTIOQUIA no otorgará auxilio económico.<br><br>La gratuidad de esta modalidad de práctica no exonera al estudiante de presentar al tutor informe periódico de cumplimiento del plan de práctica. | Las prácticas relación docencia servicio en el área de la salud en INDEPORTES ANTIOQUIA serán gratuitas, y para las mismas no se otorgará auxilio económico por parte de la Entidad.<br><br>Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en el numeral 3° del artículo 6° de la presente resolución.<br><br>La gratuidad de esta modalidad de práctica no exonera al estudiante de presentar al tutor informe periódico de cumplimiento del plan de práctica. |

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: FORMA DE PAGO DEL AUXILIO:** INDEPORTES ANTIOQUIA pagará el auxilio de las Prácticas que tienen este incentivo directamente a cada uno de los practicantes en las fechas y formas previstas en el sistema de nómina establecido en INDEPORTES ANTIOQUIA y mediante abono en cuenta bancaria a nombre del practicante, la cual deberá informar previo al inicio de la práctica.

**PARÁGRAFO:** Cada pago deberá acompañarse de informe de práctica, el cual deberá ser avalado por el tutor designado por INDEPORTES ANTIOQUIA.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: FORMALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS:**

| PRÁCTICAS LABORALES CON AUXILIO ECONÓMICO  | PRÁCTICAS LABORALES SIN AUXILIO ECONÓMICO  | PRÁCTICAS RELACIÓN DOCENCIA SERVICIO EN EL ÁREA DE LA SALUD  |
|--|--|--|
| INDEPORTES ANTIOQUIA, mediante acto administrativo de vinculación formativa, expedido por el Gerente de la Entidad o su delegado, formalizará la práctica.                   | INDEPORTES ANTIOQUIA, mediante acto administrativo de vinculación formativa, expedido por el Gerente de la Entidad o su delegado, formalizará la práctica. | INDEPORTES ANTIOQUIA, mediante acto administrativo de vinculación formativa, expedido por el Gerente de la Entidad o su delegado, formalizará la práctica laboral. |
| En el marco de la normatividad vigente (art. 2.7.1.1.2. y ss del Decreto 1083 de 2015), para las prácticas relación docencia-servicio en el área de la salud, se requiere la |  |  |

|   |                   |         |                           |
|---|-------------------|---------|---------------------------|
|  | <b>RESOLUCIÓN</b> | F-GD-30 | Versión:03                |
|   |                   |         | Aprobación:<br>25/02/2020 |

**Radicado: S 2024000543**  
**Fecha: 17/06/2024**  
Tipo: RESOLUCIONES  
Destino: GERENCIA



formalización del convenio entre el Centro de Práctica (Indeportes Antioquia) y la institución educativa de manera previa a la vinculación del (os) estudiante (s), el cual se debe tramitar de acuerdo a la reglamentación contractual aplicable.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: REPORTE DE PLAZAS:** INDEPORTES ANTIOQUIA, reportará las plazas disponibles de prácticas laborales en la página web de la Entidad y en los demás medios definidos en la normatividad aplicables y habilitados para tal fin.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS LABORALES:** Al inicio y durante el desarrollo de la práctica, el estudiante beneficiario deberá garantizar a INDEPORTES ANTIOQUIA su afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud, en el régimen contributivo, subsidiado, especial o exceptuado, en calidad de beneficiario o cotizante.

En los eventos en los que la Institución Educativa no asuma el pago de riesgos laborales a los estudiantes en prácticas, INDEPORTES ANTIOQUIA afiliará y pagará los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales de los estudiantes beneficiarios de las prácticas, de conformidad con la normativa que regule la materia, previendo para su cobertura reportar a la ARL la o las sedes en las que se desarrollará.

En caso de que la Institución Educativa asuma su pago, a la suscripción del acta de inicio de la vinculación formativa y cada mes, el estudiante debe aportar el soporte de afiliación y pago al sistema de riesgo laborales realizado por su institución educativa, de lo cual deberá ejercer control el tutor designado por Indeportes Antioquia.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Una vez se formalice la vinculación del practicante, se informará al área de nómina de la Oficina de Talento Humano para la inclusión en el sistema de nómina, si tiene auxilio económico y para el pago de los aportes al Sistema de Riesgos Laborales (cuando aplique).

La práctica solo podrá iniciarse hasta que los estudiantes cuenten con la respectiva afiliación al Sistema de Riesgos Laborales.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Será responsabilidad de cada tutor informar a la oficina de Talento Humano de INDEPORTES ANTIOQUIA las novedades que se presenten con los practicantes.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: PROCEDIMIENTO:** INDEPORTES ANTIOQUIA semestralmente desarrollará las etapas que se requieren para adelantar el proceso de prácticas: Las etapas y actividades de cada una se detallan a continuación:

- i) **IDENTIFICACIÓN, CONVOCATORIA Y SELECCIÓN DE LOS PRACTICANTES PARA LAS PRÁCTICAS CON AUXILIO ECONÓMICO Y DE RELACION DOCENCIA –SERVICIO EN EL ÁREA DE LA SALUD:** dicha fase la integran las siguientes etapas:
  - i) identificación del o los perfiles de practicante(s) requeridos por la Entidad, ii) convocatoria, iii) inscripción, iv) pre-selección, v) verificación de requisitos, vi) selección, vii) publicación de resultados y viii) aceptación o rechazo por el seleccionado.

|   |                   |         |                           |
|---|-------------------|---------|---------------------------|
|  | <b>RESOLUCIÓN</b> | F-GD-30 | Versión:03                |
|   |                   |         | Aprobación:<br>25/02/2020 |

Radicado: S 2024000543

Fecha: 17/06/2024

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: GERENCIA



Para el caso de las PRÁCTICAS LABORALES SIN AUXILIO ECONÓMICO, se adelantará el siguiente procedimiento: i) identificación del o los perfiles de practicante(s) requeridos por la Entidad, ii) recepción de la oferta de práctica del estudiante, iii) preselección, iv) verificación de requisitos, v) selección, vi) comunicación de resultados y vii) aceptación o rechazo por el seleccionado.

- ii) **FORMALIZACIÓN:** dicha fase la integran las siguientes etapas de vinculación. i) suscripción de convenio entre la Institución de Educación (para las prácticas de relación docencia-servicio en el área de salud) e Indeportes Antioquia, ii) expedición del acto administrativo, iii) afiliación al Sistema de Riesgos Laborales por Indeportes Antioquia, si aplica, o de la Institución Educativa, iv) suscripción acta de inicio entre el Centro de Práctica y el Estudiante, v) suscripción plan de práctica por el Monitor (asesor), Tutor y Estudiante.
- iii) **DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS:** i) ubicación. ii) inducción. iii) informes mensuales. iv) reporte de novedades. v) seguimiento.
- iv) **TERMINACIÓN DE LAS PRÁCTICAS:** i) evaluación del tutor. ii) certificación de la práctica.

**PARÁGRAFO:** Las actividades, descripción, responsables y resultados de cada una de las actividades que se determinan en cada etapa, deberán relacionarse detalladamente mediante procedimiento que deberá documentarse y estandarizarse por parte de la Oficina de Talento Humano, dentro de los quince (15) días siguientes a la expedición de la presente resolución, y llevarse al Sistema de Gestión de la Calidad - SGC de INDEPORTES ANTIOQUIA.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: PROPIEDAD INTELECTUAL:** Los derechos patrimoniales de todas las obras que realice el practicante en desarrollo de la práctica o en función a ésta, serán de INDEPORTES ANTIOQUIA, sin límite de tiempo o de espacio, sin perjuicio de los derechos morales que le correspondan al autor, que serán ejercidos por el practicante, siempre que su ejercicio no sea incompatible con los derechos y obligaciones de INDEPORTES ANTIOQUIA.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: CAMBIO DE PLAZA DE PRÁCTICA:** INDEPORTES ANTIOQUIA por temas administrativos, ajustes en el perfil de la práctica, dificultades en la salud y/o situaciones imprevistas que impidan al practicante desarrollar la práctica en la plaza asignada, podrá evaluar y determinar la procedencia del cambio de plaza.

Dicha situación deberá ser evidenciada por el tutor y reportada a la Oficina de Talento Humano para la formalización del cambio de plaza.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: TERMINACIÓN ANTICIPADA:** Se podrá presentar terminación anticipada de la práctica, la cual podrá ser solicitada directamente por el practicante, mediante escrito dirigido al Gerente de la Entidad o de oficio por INDEPORTES ANTIOQUIA, mediante acto administrativo motivado expedido por el Gerente. Las causales para la terminación anticipada podrán ser:

1. Pérdida de la condición de estudiante por parte del practicante.

|   |                   |         |                           |
|---|-------------------|---------|---------------------------|
|  | <b>RESOLUCIÓN</b> | F-GD-30 | Versión:03                |
|   |                   |         | Aprobación:<br>25/02/2020 |

**Radicado: S 2024000543**

**Fecha: 17/06/2024**

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: GERENCIA



2. Por razones justificadas por el estudiante que le impidan continuar con el desarrollo de la práctica.
3. La utilización inadecuada por el practicante de la información bajo reserva o custodia, entregada en virtud de la práctica.
4. El no cumplimiento de las obligaciones pactadas en el compromiso de práctica.
5. Por la desafiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud sin el reporte a INDEPORTES ANTIOQUIA.
6. Por estar realizando la práctica durante el horario laboral o en horario diferente al acordado, en caso de que la práctica sea realizada por un servidor público de INDEPORTES ANTIOQUIA, sin perjuicio de las acciones disciplinarias correspondientes.

**ARTICULO DÉCIMO NOVENO: PRESUPUESTO:** INDEPORTES ANTIOQUIA, según disponibilidad y capacidad financiera, deberá definir en el presupuesto de la Entidad un rubro destinado específicamente para el pago del auxilio de prácticas, para asumir los costos que genere el auxilio de los practicantes que tienen derecho a recibir auxilio según lo dispuesto en el *artículo décimo* de la presente resolución, y los gastos que se generen por concepto de afiliación y pago de Riesgos Laborales.

**ARTICULO VIGÉSIMO: COMPETENCIAS:**

1. Del **GERENTE** de INDEPORTES ANTIOQUIA, la facultad para:
  - a) Definir el presupuesto con que contará el rubro para el pago de Auxilio de Prácticas para cada vigencia.
  - b) Expedir los actos administrativos de determinación del número de plazas de prácticas para cada periodo y de convocatoria, según la modalidad de práctica.
  - c) Expedir los actos administrativos de vinculación formativa y convenios, cuando las instituciones educativas así lo requieran, para formalizar la vinculación de los estudiantes de práctica.
  - d) Autorizar la terminación anticipada de las prácticas.
2. Del **JEFE DE LA OFICINA DE TALENTO HUMANO** de INDEPORTES ANTIOQUIA, la facultad para: desarrollar el procedimiento de las prácticas, el cual comprenderá la identificación de la necesidad a cargo de las dependencias interesadas en el(los) practicante(s), hasta la terminación de las mismas, así como para expedir los certificados de prácticas, las actas de inicio de prácticas, y los actos administrativos que se requieran en desarrollo del proceso, a excepción de los que están a cargo del Gerente de la Entidad.
3. Del **TUTOR** designado por Indeportes Antioquia, la facultad para: ejercer las competencias designadas por la normatividad aplicable, entre las cuales se encuentran: Revisar y aprobar el plan de práctica laboral, avalar los informes mensuales, velar por el correcto desarrollo de la práctica, suscripción conjunta con el practicante y el jefe de la Oficina de Talento Humano del acta de inicio, suscripción conjunta con el practicante y el monitor del escrito de terminación anticipada en los casos a los que haya lugar.

**ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: VINCULACIÓN PREFERENCIAL:** INDEPORTES ANTIOQUIA en todas las resoluciones por medio de las cuales convoque a participantes, y en la cual se definan los criterios para la selección de los practicantes, deberá definir



|   |                   |         |                           |
|---|-------------------|---------|---------------------------|
|  | <b>RESOLUCIÓN</b> | F-GD-30 | Versión:03                |
|   |                   |         | Aprobación:<br>25/02/2020 |

Radicado: S 2024000543

Fecha: 17/06/2024

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: GERENCIA



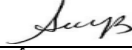


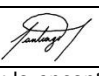
siempre criterios de priorización en el siguiente orden: a) a los aspirantes que hacen parte de la **DELEGACIÓN DE ATLETAS Y PARA-ATLETAS DE ANTIOQUIA**, b) mujeres, c) condición de desplazado debidamente certificada, d) jóvenes (Ley 1622 de 2013) y e) discapacidad, siempre que no sea incompatible con la labor a desempeñar en INDEPORTES ANTIOQUIA. Los criterios y estrategias que se utilizarán para tal fin serán determinados en los actos administrativos correspondientes expedidos por el Gerente o el Jefe de Talento Humano, según corresponda.

**ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO:** Cuando se expidan normas nacionales más favorables o con otros beneficios, se entenderán incorporadas en la presente reglamentación, siempre que su naturaleza y viabilidad presupuestal, así lo permitan.

**ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: VIGENCIA:** El presente acto administrativo rige a partir de su publicación.

### PÚBLIQUENSE Y CÚMPLASE

  
**LUIS FERNANDO BÉGUÉ TRUJILLO**  
Gerente

|          | NOMBRE   | FIRMA  | FECHA      |
|----------|--|--|------------|
| Proyectó | Lucy Audrey Beltrán Zambrano<br>Profesional Especializada Oficina de Talento Humano  |  | 25/04/2023 |
| Aprobó   | Claudia Patricia Vélez Escobar<br>Jefe de la Oficina de Talento Humano               |   | 13/06/2024 |
| Revisó   | Diana Marcela Dulcey Gutierrez-profesional universitaria<br>Oficina Asesora Jurídica |  | 29-04-2024 |
| Aprobó   | Santiago Toro Sierra-<br>Jefe de la Oficina Asesora Jurídica                         |   | 17/06/2024 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.